



FONDOS INTERNACIONALES  
DE INDEMNIZACIÓN DE  
DAÑOS DEBIDOS A  
LA CONTAMINACIÓN  
POR HIDROCARBUROS

ASAMBLEA  
12ª sesión  
Punto 13 del orden del día

92FUND/A.12/12/1  
8 octubre 2007  
Original: INGLÉS

ASAMBLEA  
3ª sesión  
Punto 12 del orden del día

SUPPFUND/A.3/10/1

## PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE HIDROCARBUROS

### MEDIDAS PARA ALENTAR LA PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE HIDROCARBUROS

#### Nota del Director

<b>Resumen:</b>	La falta de presentación de informes sobre hidrocarburos ha sido un problema constante. En sus sesiones de octubre de 2005, los órganos rectores encargaron al Director que siguiese adelante con una serie de medidas que se habían propuesto para ayudar a los Estados a presentar informes sobre hidrocarburos. Este documento actualiza la implementación de estas medidas.
<b>Medida que ha de adoptarse:</b>	Dar al Director las demás instrucciones que los órganos rectores estimen apropiadas en cuanto a las cuestiones tratadas en este documento.

#### 1 Introducción

- 1.1 La falta de presentación de informes sobre hidrocarburos ha sido un problema constante a lo largo de los años para el Fondo de 1971 y el Fondo de 1992. La situación actual se indica en los documentos 92FUND/A.12/12, SUPPFUND/A.3/10 y 71FUND/AC.22/9/1.
- 1.2 En sus sesiones de octubre de 2005, los órganos rectores examinaron los procedimientos normales de la Secretaría para la supervisión de la presentación de informes sobre hidrocarburos, así como recomendaciones sobre otras medidas que podrían alentar a los Estados a cumplir sus obligaciones a este respecto (documento 92FUND/A.10/14/1, SUPPFUND/A/ES.1/8/1 y 71FUND/AC.17/9/1).
- 1.3 Los órganos rectores examinaron una serie de medidas para alentar a los Estados a presentar informes sobre hidrocarburos centrándose en, o bien asistiendo a los Estados a presentar informes, o bien 'ponerles en evidencia' para que lo hagan (documento 92FUND/A.10/37, párrafos 15.6 a 15.8, SUPPFUND/A/ES.1/21, párrafos 9.3-9.5, y 71FUND/AC.17/20, párrafos 11.6 a 11.8).
- 1.4 En cuanto a asistir a los Estados a presentar informes sobre hidrocarburos, los órganos rectores consideraron las siguientes medidas:
  - a) La Secretaría podría trabajar en colaboración mucho más estrecha con la Embajada o Alta Comisión de los nuevos Estados Miembros del Fondo de 1992 a fin de tratar de prevenir que surjan problemas en primer lugar. Ello podría incluir invitar a la Embajada o Alta Comisión a informar a la Secretaría sobre una persona responsable del procedimiento de la presentación de los informes sobre hidrocarburos, ya sea en la Embajada o Alta Comisión o en un ministerio u organismo pertinente.

- b) Se podría invitar a todos los Estados a facilitar a la Secretaría los datos para contactar a la persona, sección u organismo que en el Estado respectivo sea responsable de presentar informes, para que la Secretaría pueda contactarlos directamente cuando se presenten problemas.
  - c) La Secretaría estaba estudiando establecer un sistema de notificación electrónica para la presentación de informes sobre hidrocarburos sujetos a contribución, similar al que se ha elaborado en el contexto del Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Convenio SNP). Resultaba concebible que la reducción de la labor administrativa involucrada en la utilización de tal sistema, comparado con el sistema actual, podría ayudar a aquellos Estados con administraciones relativamente pequeñas en la presentación de informes.
  - d) Los órganos rectores tal vez deseen considerar si, al elegir al Presidente y Vicepresidentes de los diversos órganos de los Fondos, se debe tener en cuenta si los Estados cuyos ciudadanos sean considerados para la elección han cumplido sus obligaciones de presentar informes sobre hidrocarburos.
  - e) Los órganos rectores tal vez deseen encargar al Director que invite a unos pocos Estados, que han establecido procedimientos eficientes para compilar la información necesaria y presentar los informes, a informar a la Secretaría sobre estos procedimientos. El Director podría entonces preparar un documento informativo que podría ayudar a otros Estados a establecer dichos procedimientos.
- 1.5 En cuanto a 'poner en evidencia' a los Estados para que presenten informes sobre hidrocarburos, además de poner de relieve a los Estados con informes pendientes en el sitio web y en el Informe Anual, los órganos rectores podrían invitar a aquellos Estados con informes pendientes que estén representados en las sesiones de los órganos rectores a informar en la siguiente sesión con una explicación de las razones por las que ese Estado no presentó informes.
- 1.6 Los órganos rectores encargaron al Director que siguiese adelante con las medidas propuestas para ayudar a los Estados a presentar informes sobre hidrocarburos que se enumeran en el párrafo 1.4 pero no con las medidas que tenían por objeto 'poner en evidencia' a los Estados para que presenten informes que se enumeran en el párrafo 1.5 (documento 92FUND/A.10/37, párrafo 15.13, SUPPFUND/A/ES.1/21, párrafo 9.10, y 71FUND/AC.17/20, párrafo 11.12).
- 1.7 Sin embargo, en cuanto al Fondo de 1971, el Consejo Administrativo decidió, durante su debate sobre la disolución de dicho Fondo, que los antiguos Estados Miembros del Fondo de 1971 con informes pendientes sobre hidrocarburos se enumerasen en el sitio web de los FIDAC (documento 71FUND/AC.17/20, párrafo 15.18).
- 1.8 Cabe observar que es importante distinguir entre la falta de presentación de informes por los Estados y la falta de pago de contribuciones por los contribuyentes. La falta de presentación de informes es en principio un problema de mayor importancia, si bien en la práctica las consecuencias financieras son limitadas, ya que es probable que la mayoría de los Estados que no presentan informes tengan pocos contribuyentes, si es que tienen algunos, y cuando hay contribuyentes en esos Estados es probable que sólo reciban cantidades relativamente pequeñas de hidrocarburos sujetos a contribución. En contraste, hay relativamente pocos contribuyentes que no pagan las cantidades facturadas, si bien éstas pueden ser en algunos casos bastante significativas.

**2 Informe sobre la implementación de las medidas para ayudar a los Estados a presentar informes sobre hidrocarburos**

- 2.1 Sobre la implementación de las medidas a que se refieren los párrafos 1.4 a), b) y d) y 1.7 se informó a los órganos rectores en sus sesiones de octubre de 2006 (véase documento 92FUND/A.11/14/1, SUPPFUND/A.2/9/1 y 71FUND/AC.20/9/1).
- 2.2 Con respecto a la medida a que se refiere el párrafo 1.4 c), la Secretaría está procediendo al establecimiento de un sistema de notificación electrónica para la presentación de informes sobre hidrocarburos sujetos a contribución, similar al que se ha elaborado en el contexto del Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Convenio SNP). Se espera que una versión de prueba de tal sistema esté disponible para su demostración a los órganos rectores en sus sesiones de octubre de 2008, a más tardar.
- 2.3 Con respecto a la medida a que se refiere el párrafo 1.4 e), el Consejo Administrativo del Fondo de 1992, actuando en nombre de la Asamblea, tomó nota en su sesión de junio de 2007 de que el Director había preparado un documento informativo que podría ayudar a los Estados a establecer dichos procedimientos para la presentación de informes sobre hidrocarburos (véanse documentos 92FUND/A.ES.12/4 y 92FUND/AC.3/A/ES.12/14, párrafo 4.1). Este documento se distribuye entre los Estados que actualmente tienen informes pendientes sobre hidrocarburos, así como los Estados que ratifiquen el Convenio del Fondo de 1992 en el futuro. Basándose en la información sobre los resultados recibida en la sesión de junio de 2007, el Director prepara un documento similar para ayudar a los contribuyentes, más que a los gobiernos, a establecer procedimientos para la presentación de informes sobre hidrocarburos.

**3 Medidas que han de adoptar los órganos rectores**

Se invita a los órganos rectores a:

- a) Tomar nota de la información que consta en este documento; y
- b) dar al Director las demás instrucciones que estimen apropiadas en cuanto a las cuestiones tratadas en este documento.
-